

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PRORROGA EL CONTRATO BASADO EN EL “ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES” LOTE 047 (EXPEDIENTE 2024/1114006)**

Visto el expediente del contrato basado en el “Acuerdo marco de homologación de servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales” Lote 047 (expediente 2024/1114006) en el que resultan los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 14 de enero de 2025, se adjudicó el contrato basado en el “Acuerdo marco de homologación de servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales” Lote 047 (expediente 2024/1114006), entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la empresa EULEN SEGURIDAD, S.A., con un período de vigencia 12 meses, estableciéndose la posibilidad de un prórroga por un período de duración de 11 meses.

**Segundo.-** Con fecha 12 de enero de 2026, el Jefe del Servicio de Administración General y Personal del Instituto Andaluz de Administración Pública emite Memoria justificativa en la que propone el inicio de expediente de la prórroga del contrato basado de referencia por un período de 11 meses, comprendido entre el día 1 de febrero de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026.

**Tercero.-** Con fecha 14 de enero de 2026, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicta acuerdo de inicio de expediente de prórroga del contrato basado de referencia.

**Cuarto.-** Con fecha 14 de enero de 2026, el Servicio de Administración General y Personal del Instituto Andaluz de Administración Pública notifica a la empresa contratista, EULEN SEGURIDAD, S.A., el acuerdo de inicio de expediente de prórroga del contrato basado de referencia, concediéndole trámite de audiencia, por un plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente a la recepción de la citada notificación, al objeto de que, en su caso, presentara su conformidad o alegara lo que estimara oportuno.

**Quinto.-** Con fecha de entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía de 15 de enero de 2026, la empresa contratista, EULEN SEGURIDAD, S.A., presenta escrito en el que pone de manifiesto su conformidad al acuerdo de inicio de expediente de prórroga del contrato basado de referencia.

**Sexto.-** Con fecha 19 de enero de 2026, el Secretario General del Instituto Andaluz de Administración Pública emite Propuesta de resolución por la que se prorroga el contrato basado de referencia.

A estos antecedentes le son aplicables los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El presente contrato es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real



	JOSE LOAIZA GARCIA	30/01/2026 09:07:17	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwppfyQ2id7qohKIJukKwthHPNC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Segundo.-** El artículo 219.2 de la LCSP establece que *“la duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados. En todo caso, la duración del acuerdo marco deberá justificarse en el expediente y tendrá en cuenta, especialmente, las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto”*.

**Tercero.-** El artículo 29.2 de la LCSP prevé que *“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley*.

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes (...).”*

**Cuarto.-** La cláusula 5 *“plazo de duración del acuerdo marco de homologación”* del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el citado Acuerdo Marco establece que *“El plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. No obstante, una vez adjudicados, y en función del plazo de ejecución, la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, con las limitaciones expuestas en la cláusula 24 del presente pliego”*.

**Quinto.-** Y la cláusula 24 *“plazo de duración de los contratos basados”* del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el citado Acuerdo Marco dispone que *“El plazo de duración de los contratos basados será establecido por el órgano de contratación en cada caso.*

*Los contratos basados podrán prever, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, y con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 29.2. Las condiciones económicas de la o las prórrogas serán las mismas que las del contrato basado inicial sin que pueda aplicarse incremento económico alguno.*

*Para la determinación del plazo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, según el cual los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del artículo 29.2 acuerde el órgano de contratación.*

*No obstante lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto en la cláusula 5 del presente pliego, según la cual la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, y para evitar grandes desfases entre la finalización del plazo de vigencia del acuerdo marco y la finalización de los contratos basados en el mismo, los plazos de los contratos basados podrán superar como máximo en un año al plazo total del acuerdo marco, incluidas, en su caso, las prórrogas correspondientes”*.

**Sexto.-** La cláusula tercera del documento administrativo de formalización del contrato basado de referencia indica que *“El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y 24 del PCAP por un periodo máximo de 11 meses”*.

A la vista de los antecedentes expuestos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, la cláusula tercera del documento administrativo de formalización del contrato basado de referencia, las cláusulas 5 y 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares y demás normativa de aplicación, vista la Propuesta de resolución de prórroga del Secretario General del Instituto Andaluz de Administración Pública, de fecha 19 de enero de 2026, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 apartado g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto



	JOSE LOAIZA GARCIA	30/01/2026 09:07:17	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwppfyQ2id7qohKIJukKwthHPNC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

277/2009, de 16 de junio de 2009, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

### RESUELVO

**Primero.-** Prorrogar el contrato basado en el “Acuerdo marco de homologación de servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales” Lote 047 (expediente 2024/1114006) por un periodo de 11 meses, comprendido entre el día 1 de febrero de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026.

**Segundo.-** Conforme lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, se mantienen sus características inalteradas conforme a las pactadas para el contrato original.

**Tercero.-** El importe de la prórroga, teniendo en cuenta el precio inicial del contrato basado y la duración de la prórroga, asciende a la cantidad de ciento setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (174.564,55 €), Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido, al que le corresponde en concepto de IVA un importe de treinta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (36.658,56 €), siendo el importe total de doscientos once mil doscientos veintitrés euros con once céntimos (211.223,11 €), IVA incluido.

**Cuarto.-** Notifíquese la presente Resolución a la empresa contratista, EULEN SEGURIDAD, S.A., y publíquese en el perfil de contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el Órgano de contratación, conforme a lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica  
EL DIRECTOR



	JOSE LOAIZA GARCIA	30/01/2026 09:07:17	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwppfyQ2id7qohKIJukKwthHPNC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	